



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTANA
ESTADO No. 34

No.	PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	DECISIÓN	AUTO EN PDF
1	EJECUTIVO SINGULAR	2016-00016-00	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CESIONARIO)	JUAN SEBASTIAN SANABRA TAMAYO	August/31/2023	Se reconoce personería para actuar.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
2	SUCESIÓN Y LIQ DE LA SOC CONYUGAL	2017-00093-00	ARCELIA SERRANO DE PINZÓN Y OTROS	MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA	August/31/2023	Se corre traslado del escrito de aclaración de la partición.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
3	EJECUTIVO	2018-00042-00	BANCOLOMBIA S.A. - REINTEGRA S.A.S.	JORGE LUIS GUTIERREZ ARRIETA	August/31/2023	Se niega solicitud toda vez que la empresa CENTRAL DE INVERSIONES S.A. no tiene calidad de parte dentro del proceso.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
4	EJECUTIVO SINGULAR	2018-00044-00	BANCAMIA S.A.	UBALDO RAMOS ARDILA	August/31/2023	Se acepta a curador ad litem y se ordena la posesión del mismo.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
5	SUCESIÓN Y LIQ DE LA SOC CONYUGAL	2018-00064-00	CARLOS DUBAN HOLGUÍN Y OTROS	JERÓNIMO HOLGUÍN MATEUS	August/31/2023	Se ordena dejar en traslado de las partes y del secuestre los memoriales presentados al proceso.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
6	VERBAL SUMARIO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE	2018-00146-00	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A.	SEGUNDO GERÓNIMO GUIZA RODRÍGUEZ	August/31/2023	Se dispone a oficiar a juzgado para que realice la conversión del título.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
7	EJECUTIVO SINGULAR	2020-00087-00	EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ - EBSA	KAROL JIMENA TOVAR SANTOYO	August/31/2023	Se pone en conocimiento de las partes la respuesta dada por la ORIP de Moniquirá.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
8	EJECUTIVO HIPOTECARIO	2020-00094-00	COOPSERVIVELEZ LTDA	DIEGO FERNANDO PARDO VALLEJO Y OTRO	August/31/2023	Se pone en conocimiento de las partes la subcomisión realizada por la Alcaldía Municipal de Santana.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
9	VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA	2021-00100-00	HELDA MARÍA PINZÓN GONZÁLEZ Y OTROS	FABIO ANDRÉS LEÓN NIEVES Y OTROS	August/31/2023	Se pone en conocimiento de las partes la respuesta dada por la ORIP de Moniquirá y se ordena oficiar a la entidad.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
10	EJECUTIVO SINGULAR	2021-00126-00	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	YOLANDA SOSA RODRÍGUEZ	August/31/2023	Se pone en conocimiento de las partes la respuesta dada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
11	SUCESIÓN Y LIQ DE LA SOC CONYUGAL	2022-00046-00	MARÍA DE LUZ ANGULO AGUDELO	RICARDO ANGULO DELGADO Y ROMELIA AGUDELO DE ANGULO	August/31/2023	Se requiere a los abogados designados como curadores ad litem	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
12	EJECUTIVO SINGULAR	2023-00014-00	VÍCTOR MANUEL WALTEROS AYALA	FABIAN ALBERTO NOGUERA GAMBOA	August/31/2023	Se ordena correr traslado a las partes del contrato de transacción y la solicitud de terminación del proceso.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
13	AMPARO DE POBREZA	2023-00022-00	MARÍA GLADYS PATIÑO CAMACHO		August/31/2023	Se pone en conocimiento la designación realizada por la Defensoría del Pueblo y se ordena comunicar la misma al abogado asignado.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
14	VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA	2023-00030-00	LUDIVIA AGUILERA DE CAMACHO	HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSÉ ANTONIO CAMACHO SÁNCHEZ Y OTROS.	August/31/2023	Se pone en conocimiento de las partes las respuestas radicadas por diferentes entidades.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
15	VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA	2023-00034-00	MARÍA ROSA VILLAMIL ESPITIA	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE BONIFACIO REYES BARRERA.	August/31/2023	Se pone en conocimiento de las partes la respuesta dada por el Secretario de Planeación del municipio de Santana.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
16	EJECUTIVO HIPOTECARIO	2023-00036-00	CREZCAMOS S.A.	CARLOS PARDO ARDILA	August/31/2023	Se pone en conocimiento de las partes el juzgado asignado para realizar el despacho comisorio.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
17	VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA	2023-00039-00	DIANA PATRICIA CADENA QUIROGA Y OTRAS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE FERRER RUIZ Y PERSONAS INDETERMINADAS	August/31/2023	Se pone en conocimiento de las partes el memorial radicado por el apoderado de la parte demandante.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO

September/01/2023

NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ

Secretaria

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, Boyacá treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En la fecha pasa al Despacho de la Juez el proceso Ejecutivo No. 2016-00016-00, junto con el poder radicado por el doctor PEDRO ELÍAS PATIÑO BARRERA. Sírvase proveer.

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	156864089001 2016 00016 00.
DEMANDANTE:	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CESIONARIO).
DEMANDADO:	JUAN SEBASTIAN SANABRIA TAMAYO.

Santana, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Acorde a la constancia que antecede agréguese al expediente el memorial presentado por el doctor PEDRO ELIAS PATIÑO BARRERA mediante el cual informa que le fue otorgado poder especial, amplio y suficiente por parte de AYDEE MARQUEZA MARSIGLIA BELLO quien funge como Apoderada General y Directora Jurídica de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA), entidad cesionaria dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, una vez verificada la calidad de abogado en la página del Consejo Superior de la Judicatura, se RECONOCE personería al doctor PEDRO ELIAS PATIÑO BARRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.528.279 y T.P. No. 52.515 del C.S. de la J. como nuevo apoderado judicial la parte actora, en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

Por último, se autoriza para que por medio de la secretaria del Despacho se envíe el link del expediente al correo electrónico pedropatinob@ppbabogados.com por el término de cinco (5) días para la revisión del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 34 que se fijó el día primero (01) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Firmado Por:
Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4d4b588c1c5cd1218a4be84df1a940e1a6de0002736bff3f4fc0a511d0c891c**

Documento generado en 31/08/2023 05:39:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En la fecha paso al Despacho el proceso de Sucesión radicado con el No. 1568640890012017 00093, con escrito presentado por el abogado MARIO JULIAN MUNEVAR UMBA, para que se sirva proveer.

NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

<p>REFERENCIA: SUCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL</p> <p>RADICADO: 156864089001-2027-00093-00</p> <p>HEREDEROS DEMANDANTES: ARCELIA SERRANO DE PINZÓN Y OTROS</p> <p>CAUSANTE: MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA</p>
--

Santana, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En vista de la constancia secretarial que antecede se allega al expediente el escrito presentado por el abogado MARIO JULIAN MUNEVAR UMBA, mediante presenta el trabajo de partición con las aclaraciones que le fueron requeridas mediante auto de fecha 9 de agosto de 2023 para los efectos pertinentes.

Así las cosas se deja el mismo en conocimiento y traslado de los sujetos procesales por el término judicial de tres (03) días para que se verifique si el mismo atiende el requerimiento efectuado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y para las observaciones a que haya lugar.

Cumplido el término anterior regrese el proceso al Despacho para proveer de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 34 que se fijó el día primero (01) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d4ba17f01f2fadda69f09fc5722f2f6cfed3febd856e524d7ca67e3755cd4f1**

Documento generado en 31/08/2023 05:39:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, Boyacá treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la Juez el proceso Ejecutivo No. 2018-00042-00, junto con el poder radicado por el doctor PEDRO ELÍAS PATIÑO BARRERA. Sírvase proveer.

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	EJECUTIVO.
RADICADO:	156864089001 2018 00042 00.
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A. – REINTEGRA S.A.S.
DEMANDADO:	JORGE LUIS GUTIERREZ ARRIETA.

Santana, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Acorde a la constancia que antecede agréguese al expediente el memorial presentado por el doctor PEDRO ELIAS PATIÑO BARRERA mediante el cual informa que le fue otorgado poder especial, amplio y suficiente por parte de AYDEE MARQUEZA MARSIGLIA BELLO quien funge como Apoderada General y Directora Jurídica de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA).

Ahora, sería del caso entrar a reconocer la personería solicitada si no es porque se observa que la empresa demandante es BANCOLOMBIA S.A. y según memorial del 22 de noviembre de 2021, ésta cedió a REINTEGRA S.A.S. la titularidad del crédito del cual surgió la obligación en el presente proceso, cesión que no se ha aportado al proceso; quiere decir lo anterior, que a la fecha nada se ha acreditado frente a la empresa CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA), razón por la cual no es posible dar trámite a la solicitud sin que antes se acredite la calidad de parte.

NOTIFÍQUESE

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 34 que se fijó el día primero (01) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c12f729f3becc8d23b8981b92e6d47f06ab19356e64a917b135c1e979522a544**

Documento generado en 31/08/2023 05:39:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Santana, Boyacá treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha paso al Despacho de la Juez el proceso Ejecutivo No. 2018-00049-00, junto con memorial presentado por el abogado designado como curador ad-litem. Sírvase proveer.



NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	156864089001 2018 00049 00.
DEMANDANTE:	BANCAMÍA S.A.
DEMANDADO:	UBALDO RAMOS ARDILA.

Santana, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo al informe secretarial que antecede, agréguese al expediente al expediente el escrito presentado por el abogado CÉSAR OSVALDO BLANCO JIMÉNEZ y de acuerdo a lo informado se ACEPTA al profesional de derecho como curador Ad-Litem del demandado UBALDO RAMOS ARDILA.

Para su posesión, por la secretaria del Juzgado efectúese comunicación con el abogado a fin de disponer las condiciones para tal acto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:
Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 34 que se fijó el día primero (01) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b95b8818a6d11b20931216bba9f3e38c6d332334dff6555018f2eef779e9c996**

Documento generado en 31/08/2023 05:39:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En la fecha paso al Despacho el proceso de Sucesión radicado con el No. 1568640890012018 00064, con escritos presentados por el secuestre y una heredera, para que se sirva proveer.

NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA: SUCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL

RADICADO: 156864089001-2018-00064-00

HEREDEROS DEMANDANTES: CARLOS DUBAN HOLGUIN Y
OTROS

CAUSANTE: JERONIMO HOLGUIN MATEUS

Santana, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En vista de la constancia secretarial que antecede se allega al expediente para los fines pertinentes del proceso el informe rendido por el secuestre y los memoriales presentados por la heredera GLORIA STELLA HOLGUIN.

Así las cosas se deja en conocimiento de los sujetos procesales el informe de cuentas de su gestión presentado por el secuestre RAUL GALVIS TORRES junto con sus anexos y como quiera que se han dado requerimientos al mismo por parte de una heredera, se dispone dejarlo en traslado de las partes por el término de diez (10) días en aplicación y para los efectos del artículo 500 del C.G.P.

En cuanto a los escritos presentados por la señora GLORIA STELLA HOLGUIN se evidencia que uno va dirigido al secuestre y el otro hace relación a un requerimiento que realiza sobre el mismo tema de la administración de bienes por parte del secuestre, por lo que se dispone que por la secretaria del Juzgado se le deje en traslado al señor SECUESTRE para proceda a contestar las inquietudes de la heredera.

Cumplido el término anterior regrese el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 34 que se fijó el día primero (01) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Firmado Por:
Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **494bd5ec5912295ad2dfa4b48a9281a884dead7841278be1b252416bac994e42**

Documento generado en 31/08/2023 05:39:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, Boyacá treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha paso al Despacho de la Juez el proceso Verbal Sumario de Imposición de Servidumbre No. 2018-00146-00, junto con las respuestas dadas por las entidades oficiadas. Sírvase proveer.

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	VERBAL SUMARIO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE.
RADICADO:	156864089001 2018 00146 00.
DEMANDANTE:	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A.
DEMANDADO:	SEGUNDO GERÓNIMO GUIZA RODRÍGUEZ.

Santana, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se allega al expediente y se deja en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente la comunicación radicada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Moniquirá, a través de la cual remiten una nota devolutiva informando que no fue posible realizar la inscripción solicitada toda vez que la misma ya fue efectuada.

Ahora, se allega al expediente y se deja en conocimiento de las partes la comunicación radicada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de la cual informan que la cuenta judicial No.156902042001 pertenece a JUZGADO DE SAN LUIS DE GACENO – BOYACÁ.

Por lo anterior, se dispone que por la secretaria del Despacho, se remita oficio junto con copia de la presente providencia y la comunicación del BANCO AGRARIO DE COLOMBA S.A. al JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE GACENO – BOYACÁ, informando que de forma errónea la parte actora TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. - TGI S.A. ESP identificada con Nit No. 900134459 hizo la consignación de TRECIENTOS CINCUENTA UN MIL PESOS (\$351.000.00) a la cuenta número 156902042001 de ese Juzgado, siendo la cuenta correcta la No. 156862042001 del Banco Agrario S.A. correspondiente a este Juzgado, razón por la cual se les solicita POR SEGUNDA OPORTUNIDAD la conversión del título judicial a favor de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 34 que se fijó el día primero (01) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Firmado Por:
Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f959e88240465c7958468f8658d08b944d2b604f358701fea2c7e956af6868c9**

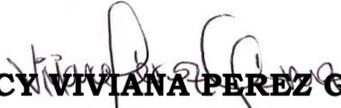
Documento generado en 31/08/2023 05:39:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Santana, Boyacá treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha paso al Despacho de la Juez el proceso Ejecutivo Singular No. 2020-00087-00, junto con la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá. Sírvase proveer.


NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	156864089001 2020 00087 00.
DEMANDANTE:	EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ - EBSA.
DEMANDADO:	KAROL JIMENA TOVAR SANTOYO.

Santana, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se allega al expediente y se deja en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente la comunicación radicada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Moniquirá, a través de la cual remiten una nota devolutiva informando que no fue posible realizar la inscripción de la medida cautelar toda vez que el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 083-28261 fue objeto de englobe.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:
Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa5857fd521664486f3cd50ab6efdd129bdd2887dfd31b58e06dbb1a0fbb2e3**

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 34 que se fijó el día primero (01) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Documento generado en 31/08/2023 05:39:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, Boyacá treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la Juez el proceso Ejecutivo Singular No. 2020-00094, junto con la comunicación radicada a través del correo electrónico del 24 de agosto de 2023 por parte de la Alcaldía Municipal de Santana. Sírvase proveer.

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO:	156864089001 2020 00094 00.
DEMANDANTE:	COOPSERVIVELEZ LTDA.
DEMANDADO:	DIEGO FERNANDO PARDO VALLEJO Y OTRO.

Santana, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede se allega al expediente y se deja en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente, la comunicación remitida por la Alcaldía Municipal de Santana – Boyacá, quien aporta la resolución No. 292 del 23 de agosto de 2023 por medio de la cual se sub comisiona al Inspector de Policía del Municipio de Santana – Boyacá para llevar a cabo el secuestro del bien inmueble ordenado en auto de fecha 3 de agosto de 2023 dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:
Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 34 que se fijó el día primero (01) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Código de verificación: **335c84fd5ae0b5b26751d6be6a5140430f7ce44ad27aad3359dacd113a405071**

Documento generado en 31/08/2023 05:39:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, Boyacá treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la Juez el proceso Verbal Sumario de Pertenencia No. 2021-00100-00, junto con la comunicación radicada a través del correo electrónico del 23 de agosto de 2023 por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá. Sírvase proveer.



NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
RADICADO: 156864089001 2021 00100 00.
DEMANDANTES: HELDA MARÍA PINZÓN GONZÁLEZ Y OTROS.
DEMANDADOS: FABIO ANDRÉS LEÓN NIEVES Y OTRO.

Santana, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se allega al expediente y se deja en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente la comunicación remitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Moniquirá, a través de la cual envían una nota devolutiva informando que no fue posible realizar la inscripción de la medida cautelar toda vez que el demandado no es titular del derecho real de dominio.

Así las cosas se dispone que por la secretaria del Juzgado se libre oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquira indicándole que conforme al certificado especial para proceso de pertenencia emitido por ustedes el día 10 de diciembre de 2020 y aportado con la demanda se verifica que el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 083-9167 reporta como titular de derecho real de dominio a la señora HILDA PINZÓN DE GONZALEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.039.795, persona esta que fue incluida como demandada según se verifica en el auto admisorio de la demanda de fecha 30 de septiembre de 2021, razón por la cual se les solicita comedidamente que si este titular de derecho real de dominio vario se sirvan aportar el certificado que así acredite quien es el nuevo titular de derecho real de dominio para proceder con las medidas de saneamiento del caso, en caso contrario y de continuar siendo la titular de derecho real de dominio la señora HILDA PINZÓN DE GONZALEZ, se proceda a la inscripción de la medida cautelar ordenada, habida cuenta que como se verifica en el proceso si es demandada dentro del trámite.

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 34 que se fijó el día primero (01) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Adjúntese al oficio copia en PDF del certificado para proceso de pertenencia de fecha 10 de diciembre de 2020, auto admisorio de la demanda y oficio de orden de medida cautelar.

Trámítese el mismo por las cuentas de correo electrónico institucional y copia en PDF remítasele al correo electrónico del apoderado de la parte demandante para su conocimiento y lo que sea de su carga procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL JUEZ

Firmado Por:
Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3493af7e00e9daa3978d4550511989062168ac896edeea435a570642c6c89b6**

Documento generado en 31/08/2023 05:39:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 34 que se fijó el día primero (01) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Santana, Boyacá treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la Juez el proceso Ejecutivo Singular No. 2021-00126-00, junto con las comunicaciones radicadas por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Sírvase proveer.



NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO:	156864089001 2021 00126 00.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	YOLANDA SOSA RODRÍGUEZ.

Santana, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se allega al expediente y se deja en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente las comunicaciones radicadas por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de las cuales remiten la aclaración y complementación solicitadas en auto de fecha 13 de julio de 2023.

Ejecutoriado el presente auto regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:
Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 34 que se fijó el día primero (01) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d9001837c5668de065da34928f56e1b112e63e462b378c06a58a4d0ca93df4e**

Documento generado en 31/08/2023 05:39:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Santana, Boyacá treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha paso al Despacho el proceso de Sucesión y Liquidación de la Sociedad Conyugal radicado bajo el No. 2022-00046-00, informando que a la fecha no se han pronunciado sobre la designación los abogados designados como curadores Ad Litem. Sírvase proveer.

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	SUCESIÓN Y LIQ. DE LA SOC. CONYUGAL.
RADICADO No.:	15686408900120220004600.
DEMANDANTE:	MARÍA DE LUZ ANGULO AGUDELO.
DEMANDADO:	RICARDO ANGULO DELGADO Y ROMELIA AGUDELO DE ANGULO.

Santana, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que si bien los doctores MAYOLI SUAREZ HERNANDEZ y JAVIER SANCHEZ NARANJO fueron notificados de la designación como Curadores Ad Litem a través de los oficios civiles No. 383 y 385 del 13 de junio de 2023, respectivamente y requeridos a través de oficios civiles No. 458 y 459 del 25 de julio de 2023, respectivamente; se tiene que a la fecha no se han pronunciado sobre la misma.

Por lo tanto, se procederá a requerirlos POR SEGUNDA OPORTUNIDAD para que dentro del término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente auto procedan a contestar si aceptan o no la designación, previniéndoles que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensores de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 34 que se fijó el día primero (01) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c48ebbcffd51a46ca12b97607f68c090e6214453519f38c73e0e39be73c50170**

Documento generado en 31/08/2023 05:39:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, Boyacá treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la Juez el proceso ejecutivo No. 2023-00014-00, junto con el memorial radicado el 24 de agosto de 2023 por el apoderado de la parte actora. Sírvase proveer.

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No.: 156864089001 2023 00014 00.
DEMANDANTE: VÍCTOR MANUEL WALTEROS AYALA
DEMANDADO: FABIAN ALBERTO NOGUERA GAMBOA

Santana, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, se allega al expediente el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante a través del cual informa del cumplimiento del contrato de transacción suscrito con el demandado FABIAN ALBERTO NOGUERA GAMBOA e igualmente solicita la terminación del presente proceso coadyuvado por el demandante VÍCTOR MANUEL WALTEROS AYALA.

Al respecto, el artículo 312 del CGP señala frente a las transacciones como una forma de terminar anormalmente los procesos que pueden ser presentadas en cualquier estado y del documento que contenga el acuerdo se deberá correr traslado a las otras partes por el término de tres (3) días, veamos:

“ARTÍCULO 312. TRÁMITE. *En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.*

*Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. **Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días.***

El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 34 que se fijó el día primero (01) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

impuestas en la sentencia. Si la transacción solo recae sobre parte del litigio o de la actuación posterior a la sentencia, el proceso o la actuación posterior a este continuará respecto de las personas o los aspectos no comprendidos en aquella, lo cual deberá precisar el juez en el auto que admita la transacción. El auto que resuelva sobre la transacción parcial es apelable en el efecto diferido, y el que resuelva sobre la transacción total lo será en el efecto suspensivo.

Cuando el proceso termine por transacción o esta sea parcial, no habrá lugar a costas, salvo que las partes convengan otra cosa.

Si la transacción requiere licencia y aprobación judicial, el mismo juez que conoce del proceso resolverá sobre estas; si para ello se requieren pruebas que no obren en el expediente, el juez las decretará de oficio o a solicitud de parte y para practicarlas señalará fecha y hora para audiencia.”

Por lo anterior, se dispone DEJAR en traslado de la parte demandada el contrato de transacción y la solicitud de terminación del proceso presentado por la demandante, a través de apoderado por el término de tres (03) días; una vez cumplido el término anterior regrese el proceso al despacho para proveer de conformidad

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

Rita Eugenia Camacho Carvajal

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3502203260c531bbf900d6712e45be6f4c5a0aab2e859f328164358f07d5c896**

Documento generado en 31/08/2023 05:39:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 34 que se fijó el día primero (01) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, Boyacá treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el proceso de Amparo de Pobreza No. 2023-00022, con escrito de designación de abogado, allegado por la Defensoría del Pueblo Regional Boyacá. Sírvase proveer.

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	AMPARO DE POBREZA.
RADICADO:	2023-00022-00.
SOLICITANTE:	MARÍA GLADYS PATIÑO CAMACHO

Santana, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y atendiendo a que Johanna Odalinda García Ávila quien en su calidad de Profesional Universitario y de Gestión Boyacá de la Defensoría del Pueblo Regional Boyacá, informa que se designó como abogado de amparo de pobreza de la señora MARÍA GLADYS PATIÑO CAMACHO al doctor ALIRIO ORLANDO HUERTAS HUERTAS, el Despacho dispone que por secretaria se le comuniqué al prenombrado abogado de la designación para que en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, se realice el trámite que pretende la solicitante; para lo anterior, infórmele los datos de dirección y ubicación que se tengan de ésta.

Se advierte que la interesada fue notificada el día 31 de agosto de 2023 de la dirección de notificación de su apoderado, su número telefónico y demás datos que se remitieron del profesional, para que se comuniqué con él y de inicio a las actuaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Rita Eugenia Camacho Carvajal

Para notificar a las partes del auto anterior firmado por el ESTADO No. 34 que se fijó el día primero (01) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9983163e3e001b27e6b65fd15b0e6c726e1da23bf2709a3c4e1cc52f984e32d9**

Documento generado en 31/08/2023 05:39:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, Boyacá treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la Juez el proceso de Verbal de Pertenencia No. 2023-00030, junto con las comunicaciones radicadas a través del correo electrónico por parte de la Agencia Nacional de Tierras y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá. Sírvase proveer.

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	VERBAL DE PERTENENCIA.
RADICADO:	156864089001-2023-00030-00.
DEMANDANTE:	LUDIVIA AGUILERA DE CAMACHO.
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSE ANTONIO CAMACHO SANCHEZ (JAIDER CAMACHO AGUILERA, DEYANIRA CAMACHO AGUILERA, CLAUDIA CAMACHO AGUILERA Y ADRIANA MARCELA CAMACHO AGUILERA), HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE ANTONIO CAMACHO SANCHEZ, NANCY SANCHEZ GAONA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Santana, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede se allega al expediente y se deja en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente:

1. La comunicación remitida el 22 de junio de 2023 por JULIO CÉSAR CUASTUNAL MADRID quien en su calidad de Subdirector de Seguridad Jurídica Encargado de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS informa que al no ser posible actualmente determinar titularidad de derecho real de dominio sobre el predio en estudio se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá para que remitiera copia de (i) la Sentencia S/N del 09 de marzo de 2004 emitida por el Juzgado Civil del Circuito de Moniquirá y (ii) el certificado de antecedentes registrales y de titulares de derecho real de dominio en el sistema antiguo.
2. La comunicación remitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Moniquirá, a través de la cual envían una nota devolutiva informando que no fue posible realizar la inscripción de la demanda toda vez que no se citó el documento de identificación de la parte demandante.

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 34 que se fijó el día primero (01) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Por lo anterior, se requiere a la secretaría del Despacho para que remita el oficio con los datos requeridos por la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:
Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ec18b2fc21e322c0a7787ce8b3eb62bcd581cef21879e993a89ef0cd5df827**

Documento generado en 31/08/2023 05:39:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 34 que se fijó el día primero (01) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, Boyacá treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la Juez el proceso de Verbal de Pertinencia No. 2023-00034, junto con el memorial radicado por el Secretario de Planeación del Municipio de Santana. Sírvase proveer.

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
RADICADO:	156864089001-2023-00034-00.
DEMANDANTE:	MARÍA ROSA VILLAMIL ESPITIA
DEMANDADOS:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE BONIFACIO REYES BARRERA.

Santana, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede se allega al expediente y se deja en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente la comunicación radicada el 23 de agosto de 2023 por YONSON JOSÉ HURTADO VARGAS en su calidad de Secretario de Planeación del municipio de Santana, a través de la cual entrega el Certificado de Uso de Suelo del predio con folio de matrícula inmobiliaria N 083-12925, en cumplimiento a lo indicado por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:
Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 34 que se fijó el día primero (01) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c7aca74eb6b3c97d07b2a3f6fb283d7b200f83ac2c5c783db6784df5be5d876**

Documento generado en 31/08/2023 05:39:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Santana, Boyacá treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la Juez el proceso Ejecutivo Singular No. 2023-00036-00, junto con la comunicación radicada por la Oficina de Reparto del Municipio de Barbosa - Santander. Sírvase proveer.

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 156864089001 2023 00036 00.
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO: CARLOS PARDO ARDILA.

Santana, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se allega al expediente y se deja en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente la comunicación radicada desde el correo electrónico de reparto de los Juzgados Promiscuos Municipales de Barbosa, a través de la cual informan que el despacho comisorio le correspondió por reparto al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Barbosa Santander cuyo correo electrónico es j03prmpalbarbosabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:
Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 34 que se fijó el día primero (01) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29580f07c4f9bd8bec002cce02a7fdcd8c0d70695279b5b32123d4da642ef5d**

Documento generado en 31/08/2023 05:58:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, Boyacá treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la Juez el proceso Verbal Sumario de Pertenencia No. 2023-00039-00, junto con el memorial radicado por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	VERBAL DE PERTENENCIA.
RADICADO No.:	156864089001 2023 00039 00.
DEMANDANTE:	DIANA PATRICIA CADENA QUIROGA Y OTRAS.
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE FERRER RUIZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Santana, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se allega al expediente y se deja en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente la comunicación radicada por el doctor DIEGO ANTONIO HERNÁNDEZ MORALES quien en su calidad de apoderado de la parte actora allega el certificado catastral No. 2981-887022-11980-0, el cual fue solicitado por la Corporación Autónoma de Boyacá -CORPOBOYACA, mediante comunicación de 14 de Junio del 2023.

Con la anterior información, se requiere a la secretaria del Despacho para que dé cumplimiento al numeral SEGUNDO del auto de fecha 13 de julio de 2023, remitir la información a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ.

Una vez surtido el anterior trámite, se dispone que por la secretaria del Juzgado se dé cumplimiento al emplazamiento ordenado en el auto admisorio de la demandada, procediendo a la publicación en la plataforma respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 34 que se fijó el día primero (01) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Firmado Por:
Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **086c13e9881214bc42421376beaad821e40857664226136e340ca7774d2d9e7c**

Documento generado en 31/08/2023 05:58:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>